

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **09 DIC. 2010****VISTO:** la realización del XXII Pleno de Representantes de GAFISUD,**RESULTANDO:** que el referido evento se efectuará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 14 y 17 de diciembre de 2010;**CONSIDERANDO:** I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial a los integrantes de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, Lic. Carlos Díaz Fraga y Dra. María Rosa Longone a efectos de asistir al citado evento;

II) que la presente Misión Oficial se cumplirá entre los días 13 y 17 de diciembre de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 229/996 de 18 de junio de 1996, Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1º.- Designanse en Misión Oficial del 13 al 17 de diciembre de 2010, a los integrantes de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, Lic. Carlos Díaz Fraga y Dra. María Rosa Longone, para concurrir al XXII Pleno de Representantes de GAFISUD, a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 14 y 17 de diciembre de 2010.

2º.- Otórgase a cada uno de los funcionarios designados 4 (cuatro) días de viático para la ciudad de Buenos Aires a U\$S 316 (dólares estadounidenses trescientos diez y seis) diarios y 1 (uno) día de viático para la citada ciudad

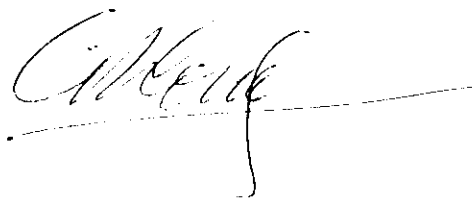
abatido en un 60 % a U\$S 126,40 (dólares estadounidenses ciento veintiseis con 40/100) diario, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el periodo de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El costo del pasaje para cada uno de los funcionarios designados, por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo por un monto que no podrá superar la suma de U\$S 110 (dólares estadounidenses ciento diez), se abonará con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República